

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 114

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVIN-
CIAL Nº 65.

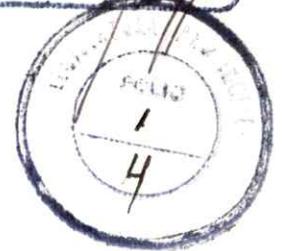
Entró en la Sesión 17/04/97

Girado a la Comisión 3 Y 1
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Bloque de Legisladores del Movimiento Popular Fueguino, presenta a consideración de los Sres. Legisladores la presente iniciativa transformada en anteproyecto de ley relacionado al área de turismo de la provincia, precisamente en lo que respecta a la estructura institucional del mismo.-

Vale recordar que la creación del Instituto Fueguino de Turismo mediante Ley Territorial 390/88 fue realizada en circunstancias y contexto muy diferentes a los actuales, lo que llevó a la creación de un organismo autárquico.-

A instancias del Poder Ejecutivo Provincial, el cuerpo legislativo que nos precedió sancionó la Ley Provincial 65 mediante la cual se redujeron de cuatro a dos las secretarías políticas junto a otros ajustes para perfeccionar y racionalizar el funcionamiento de este organismo.-

No obstante ello, las circunstancias imperantes en los tiempos que corren y las crecientes expectativas de sectores de la población que vieron menguar o desaparecer sus fuentes de sustentación económica, han acentuado una creciente presión sobre la actividad turística. A ello se le agrega la necesidad del Estado de liberar todo el potencial turístico provincial a fin de consolidar el soporte económico de la provincia.-

Los tiempos comerciales, la lógica de los mercados turísticos, la coyuntura económica nacional y provincial, así como otras variables inexorables no han permitido dar respuesta a estas expectativas y, sin pretender polemizar respecto de los alcances que ha tenido la política oficial, la jerarquía institucional de organismo descentralizado no ha logrado generar mayores ventajas en su funcionalidad.-

El lapso transcurrido desde el tratamiento del último proyecto de modificación de la Ley 65 hasta el presente nos ha brindado un tiempo prudencial y muy valioso para analizar algunos criterios y alternativas.-

No se han perdido de vista los reclamos del sector que promoviera un cambio en la estructura tanto como en los mecanismos que hacen a la política turística oficial y muy por el contrario, se ha podido observar a través de una prueba piloto, el excelente resultado emergente de una nueva interrelación entre el ente provincial de turismo y el sector privado de la zona norte.-

Marcela Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

MARCELO J. ROMERO
Vicepresidente I
Bloque M.P.F.

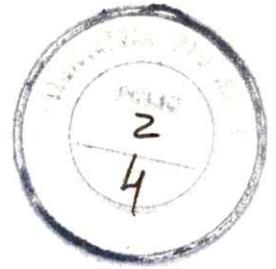
Enrique Pacheco
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

NACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Ha sido vital y altamente positiva en este proceso la creación y la dinámica de funcionamiento que ha logrado la Cámara de Prestadores de Servicios Turísticos de Zona Norte, lo que hace necesario justipreciar y consolidar debidamente este esfuerzo a través de un instrumento legal que capitalice lo más positivo de esta experiencia.-

En virtud de la puesta en funcionamiento de esta Cámara y dado el entendimiento suscitado, fue posible la creación por parte del Instituto Fueguino de Turismo de un fondo de fomento y desarrollo para la zona norte, que en un caso sin precedentes en Tierra del Fuego, permitió el trabajo mancomunado y fecundo con el aporte de ideas y propuestas del sector privado, que funciona en la práctica como un fondo mixto, que hubiese sido inviable con un sector atomizado y disperso o sin un mínimo de representatividad.-

Esta experiencia, que ha captado perfectamente el espíritu de los reclamos del sector privado sin lesionar las atribuciones irrenunciables del Estado Provincial, es uno de los ejes propuestos en esta modificación y que se expresa en el artículo 9º con la creación del Fondo Específico de Promoción, el cual deberá ejecutarse en forma consensuada con las respectivas Cámaras de zona norte y zona sur (esta última de reciente creación) y se expresa taxativamente en el texto: **"Este fondo se ejecutará en forma consensuada con las respectivas Cámaras cuando estas logren acreditar fehacientemente la representatividad, como mínimo y por rubro, de la mitad mas uno de los componentes habilitados e inscriptos en el Registro de Actividades Turísticas"**.-

Este mandato tiene por objetivo respaldar a quienes disponen de su valioso tiempo para conformar estas entidades fundamentales y como forma de inducir al grueso de los actores privados a asumir la responsabilidad de nuclearse, participar, analizar, debatir y consensuar la política promocional más conveniente, a fin de tener injerencia en la disposición institucional de esos fondos a través del organismo provincial de turismo.-

El segundo eje en que se basa este anteproyecto de Ley radica en otorgarle al organismo que promueve una de las actividades con mayor y más genuino potencial, el rango de Secretaría de Estado dependiente directamente del Sr. Gobernador, a fin de que este importante sector tenga la presencia e inserción que su gravitación amerita.-

MARCELO J. ROMERO
Vicepresidente II
Bloque M.P.F.

Liliana Oyarzún
Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
FIGUEROA
Legislador Provincial

[Signature]
JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial



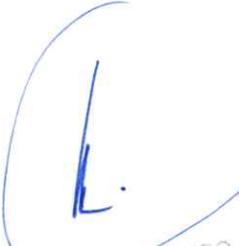
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Finalmente, y con el propósito de evitar una inconveniente burocratización especialmente en lo que concierne a la disposición de fondos para promoción y difusión, que requiere una dinámica muy diferente a otras estructuras administrativas, este anteproyecto de Ley propone permitir la habilitación de dos Cuentas Especiales. Una, como lo establece el artículo 7° del presente proyecto, recibirá los recursos con que ya cuenta el Instituto Fueguino de Turismo, mientras que a la cuenta que instituye el artículo 8°, serán remitidos los fondos que se establezcan en el presupuesto provincial, de la cual saldrán los fondos para financiar las acciones promocionales consensuadas con las Cámaras, previstas en el artículo 9°.-

Vale destacar que las modificaciones propuestas están en absoluta sintonía con las permanentes recomendaciones de la Organización Mundial del Turismo, del Gobierno Nacional a través de la Secretaría de Turismo de la Nación, del Consejo Federal de Turismo en cuanto a la jerarquización de los entes provinciales de turismo y se pone a la vanguardia en lo que respecta a asimilar los reclamos de los sectores privados, en lo que concierne a la ejecución mixta de las acciones de promoción turística.-

Por las razones expuestas solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.-


MARCELO PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

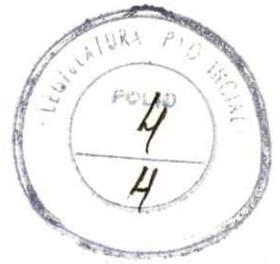

IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial


Marcela Lilliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 18 de la Ley Provincial N° 65 por el siguiente texto:
"Artículo 18.- La Secretaría de Turismo será la autoridad de aplicación de la presente Ley."
.-

Artículo 2º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 30 de la Ley Provincial N° 65 de acuerdo al siguiente texto:
"Artículo 30.- Créase el Consejo Provincial de Turismo el que funcionará en el seno de la Secretaría de Turismo, y estará integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones:".-

Artículo 3º.- Modifícase el inciso c del artículo 31 de la Ley Provincial N° 65 de acuerdo al siguiente texto:
"c) monitorear las distintas variables que interesan a la actividad y coordinar con la Secretaría de Turismo pautas de acción para su optimización;".-

Artículo 4º.- Sustitúyase el artículo 33 de la Ley Provincial N° 65 por el siguiente texto:
"Artículo 33.- El Consejo Provincial de Turismo podrá se reunirá mensualmente y será presidido por el Secretario de Turismo, quien deberá facilitar las instalaciones adecuadas para ello.".-

Artículo 5º.- Sustitúyase el artículo 34 de la Ley Provincial N° 65 por el siguiente texto:
"Artículo 34.- El Consejo Provincial de Turismo podrá ser convocado por el Secretario de Turismo cuando razones de urgencia o fuerza mayor lo requieran.".-

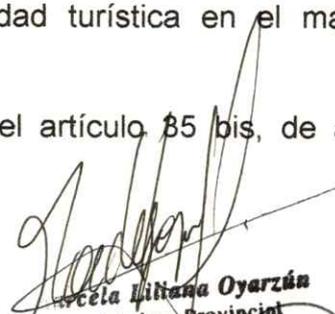
Artículo 6º.- Sustitúyase el primer párrafo del artículo 35 de la Ley Provincial N° 65 por el siguiente texto:
Artículo 35.- Serán recursos para sostener la actividad turística en el marco de lo establecido en la presente Ley:".-

Artículo 7º.- Incorpórese a la Ley Provincial N° 65, el artículo 35 bis, de acuerdo al siguiente texto:


MARCELA L. OYARZÚN
Vicepresidenta I
Poder Legislativo


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial


Cecilia Lilitiana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



"Artículo 35 bis.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a habilitar una Cuenta especial denominada "Secretaría de Turismo-Ley Pcial. 65", en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en donde serán depositados los recursos a que alude el artículo precedente.".-

Artículo 8º.- Créase la Cuenta Especial denominada: "Secretaría de Turismo", en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en donde serán depositados los recursos establecidos en el Presupuesto Provincial, para atender las erogaciones en concepto de funcionamiento operativo y promoción turística.-

Artículo 9º.- Créase el Fondo Específico de Promoción Turística el cual se financiará con el 60%, de la disponibilidad emergente de lo dispuesto en el artículo 7º y 8º.-

Este fondo se ejecutará en forma consensuada con las respectivas Cámaras de Actividades Turísticas de la Zona Norte y la Zona Sur, que deberán cada una de ellas acreditar fehacientemente representar como mínimo y por rubro a la mitad más uno de los componentes habilitados e inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas Receptivos turísticos, hoteles, hosterías, paraderos, servicios turísticos urbanos o rurales marítimos o lacustres.-

Artículo 10º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá informar mensualmente al Poder Legislativo sobre los movimientos de las Cuentas Especiales a que aluden los artículos 7º y 8º de la presente Ley, como así también el destino dado a los fondos en ellas depositados.-

Artículo 11.- Deróguense los artículos 19; 20; 21; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29 y 37 de la Ley Provincial N° 65.-

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su promulgación.-

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

(Handwritten signature)

LIBRO N.º 1. N.º 10.1. N.º 10.1. N.º 10.1.
Legislatura Provincial
Poder Legislativo

(Handwritten signature)
ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

(Handwritten signature)
JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

(Handwritten signature)
JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

(Handwritten signature)
Marcela Lilliana Oyarzán
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.